



**ACTA DE LA SESION ORDINA-
RIA DEL AYUNTAMIENTO PLE-
NO CELEBRADA EL DIA 21 DE
ENERO DE 1993.**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. José Luis Blanco Velasco

Concejales:

D. Agustín Sacristán Peribáñez (PSOE)
D. Maximiliano Puerro del Tell (PSOE)
D. Luis Pérez Lara (PSOE)
D. Angel Escribano Heras (PSOE)
D. Fernando Hernández Calvo (PSOE)
D^a Teresa Colón Gámez (PSOE)
D^a Isabel Carrera Moro (PSOE)
D. José Luis de la Hoz Pereira (PSOE)
D. Pedro García Delgado (PSOE)
D^a María Josefa Aguado del Olmo (PP)
D. Victor Matías Sánchez (PP)
D^a María Dolores de Diego Fernández (PP)
D. Miguel A. Montilla Soriano (PP)
D. Francisco Rojas de la Peña (PP)
D. José Antonio Vozmediano Redal (PP)
D. Eugenio Vicente Andrés (PP)
D^a M^a del Mar Escudero Solórzano (PP)
D. Angel Requena Fraile (IU)
D^a María Belén de Ves Rodríguez (IU)
D. Enrique Vilches Arribas (IU)
D. José Antonio Fernández Santín (IU)
D. José Luis Gómez del Castillo (IU)
D. Ramón Sanz Martínez (PRIM)
D. Manuel Marfil Batista (PRIM)

Interventor:

D. Jesús Eladio Matesanz Matesanz

Secretario en funciones:

D. Enrique Seoane Horcajada

En San Sebastián de los Reyes, Madrid, siendo
las 19,00 horas del día 21 de enero de 1993, se

reúnen en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Luis Blanco Velasco, las personas arriba nominadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, conforme al orden del día expresado en la convocatoria.

A efectos de votaciones se hace constar que el Ayuntamiento Pleno está integrado por veinticinco miembros de hecho y de derecho.

Se trataron los siguientes asuntos:

Nº 1. DAR CUENTA Y APROBAR, EN SU CASO, LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES. Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones anteriores, celebradas con carácter ordinario y extraordinario respectivamente, los días 30 de diciembre de 1992 y 14 de enero de 1993, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobarlos íntegramente.

Nº 2. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA, DICTADAS DESDE LA ANTERIOR SESION PLENARIA ORDINARIA. Se procede a dar cuenta de los siguientes Decretos y Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia:

- Decreto 401/1992, de 20 de noviembre, por el que se encomienda al Concejal D. José Luis de la Hoz Pereira el seguimiento de la construcción de un pabellón polideportivo M-4 en el Colegio Público Nuestra Señora de Valvanera y de pistas de atletismo en el Polideportivo Municipal.

- Resolución 402/1992, de 24 de noviembre, por la que se establecen los servicios mínimos ante la convocatoria de huelga de los trabajadores municipales del día 26 de noviembre de 1992.

- Resolución 411/1992, de 24 de noviembre, por la que se concede licencia a Texas Hiperhogar, S.A. para acondicionamiento interior de nave industrial en la parcela 62 del Sector EE.

- Resolución 417/1992, de 2 de diciembre, por la que se concede a D. Luis Salgado Fraile licencia de primera utilización del local sito en la Avda. de Colmenar Viejo nº 23.



- Decreto 420/1992, de 25 de noviembre, por el que se autoriza a los funcionarios de la Policía Local a realizar el cobro de las tasas por Recogida y Retirada de Vehículos de la Via Pública.
- Resolución 425/1992, de 1 de diciembre, por la que se delegan en el Primer Teniente de Alcalde D. Agustín Sacristán Peribáñez las funciones de la Alcaldía-Presidencia durante los días 2, 3 y 4 de diciembre de 1992.
- Decreto 426/1992, de 3 de diciembre, por el que se reconoce la formalización de contratos de uso del aparcamiento municipal sito en la Avda. de España c/v a la calle Ramón Esteban celebrados con las personas que se relacionan y que reúnen la condición de residentes en este municipio, condicionándose tal reconocimiento, respecto de otras personas asimismo relacionadas, a la acreditación de su condición de residentes.
- Decreto 428/1992, de 10 de diciembre, por el que se nombran funcionarios de carrera para ocupar plazas de Letrados Consistoriales a D^a María Luisa Calle Olmos y D. Julio Morales Villegas.
- Resolución 429/1992, de 11 de diciembre, por la que se establecen los servicios mínimos ante la Convocatoria de Huelga de los trabajadores municipales del día 15 de diciembre de 1992.
- Decreto 433/1992, de 16 de diciembre, por el que se aprueba expediente de modificación de créditos por transferencia entre partidas del Presupuesto Municipal para 1992, por importe de 10.000.000 de pesetas y se autoriza el gasto para la contratación de los trabajos preparatorios y avance de planeamiento de revisión del programa de actuación del Plan General de Ordenación Urbana y del P.E.R.I. del Casco Urbano.
- Resolución 434/1992, de 18 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio a suscribir entre la Consejería de Integración Social de la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento para el desarrollo del Programa de Atención en Drogodependencias (Plan Regional sobre Drogas), durante el año 1993.

- Resolución 437/1992, de 23 de diciembre, por la que, con motivo de las Fiestas Navideñas, no se convocan las sesiones de la Comisión de Gobierno que habrían de celebrarse los días 24 y 31 de diciembre de 1992.
- Decreto 438/1992, de 17 de diciembre, por el que se adjudica a D. Jesús Gimeno y D. Manuel de la Vega la realización de los trabajos preliminares y avance de la Revisión del Programa del Plan General de Ordenación Urbana.
- Decreto 439/1992, de 17 de diciembre, por el que se adjudica a D. Jesús Gimeno y D. Jesús Pajares la realización de los trabajos preliminares y Avance del Plan Especial de Reforma Interior de la Zona 58.
- Resolución 444/1992, de 31 de diciembre, por la que se reconoce al Cuarto Teniente de Alcalde, D. Angel Escribano Heras, la dedicación exclusiva.
- Resolución 445/1992, de 30 de diciembre, por la que se nombran funcionarios de carrera para ocupar plazas de Auxiliares de Administración General a D^a Ana Germana Alonso Santos, D^a Raquel Cabrero López y D^a Laura López Saez.
- Decreto 448/1992, de 29 de diciembre, por el que se contrata con la empresa Ateva, S.L. la realización de los trabajos de asistencia necesarios para el desarrollo del Programa de Igualdad de La Mujer en este Municipio.
- Resolución 454/1992, de 23 de diciembre, por la que se concede a Norte Madrid, S.L. licencia de primera ocupación de edificio de 8 viviendas, locales y garaje en la calle Vizcaya c/v a Avda. de Barcelona.
- Resolución 1/1993, de 4 de enero, por la que se nombra funcionaria interina a D^a Inmaculada Jiménez Morales, para ocupar una plaza de Auxiliar de Administración General y se contrata interinamente a D^a María del Carmen Costa Casallo como Auxiliar Administrativo (personal laboral).
- Resolución 2/1993, de 4 de enero, por la que se



nombra funcionaria de carrera para ocupar una plaza de Auxiliar de Administración General a D^a Laura Rubio Jiménez.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

Nº 3. SEC. 45/90, RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR D. PABLO TORREJON RIVAS CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1992. Vistas las actuaciones del expediente de referencia, se produce la siguiente intervención:

Sr. Matías Sánchez (PP): Queremos decir en este punto que, en principio, no estamos de acuerdo con la propuesta que viene. Votamos en contra de la misma en la Comisión Informativa porque entendemos que un acuerdo que se tomó hace dos Plenos debería de llevarse a efecto, en ese aspecto, y es que una vez que ya está en trámite, que hemos dado autorización para que se construya en ese solar afectado, para no producir lesiones a este vecino de San Sebastián de los Reyes, como en realidad no va a afectar mucho más una vez que venga aprobada la modificación del Plan General de Ordenación Urbana por la Comunidad de Madrid, se podía liberar el compromiso que tiene con el Ayuntamiento o al menos que el Ayuntamiento decida qué va a hacer con ese local. Es decir, que si lo adquirimos por el precio que va en el Convenio que, particularmente a nosotros, nos parece excesivo o, por el contrario, que se renuncie ya ante los propietarios, puesto que si no lo vamos a adquirir no lesionemos, de alguna forma, unos intereses. Nosotros estamos en contra del dictamen y nos seguimos pronunciando en que debíamos de reconsiderar el tema y que el Ayuntamiento se pronuncie en estos momentos si adquiere o no el local. Nosotros, particularmente, hemos manifestado que entendemos que no debemos de comprar el local y si así el Ayuntamiento lo manifiesta, que de alguna de forma quede desafectado en este tema el Convenio suscrito entre la propiedad y el Ayuntamiento.

Concluida esa intervención, y

RESULTANDO que don Pablo Torrejón Rivas, mediante escrito presentado con fecha 16 de noviembre del corriente (nº 17.061), formula recurso de reposi-

ción contra el acuerdo adoptado bajo el número 6 de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el 24 de septiembre de 1992.

RESULTANDO que dicho acuerdo le fue notificado con fecha 16 de octubre del corriente, por lo que el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma y por persona legitimada.

RESULTANDO que, en virtud del mencionado acuerdo, el Ayuntamiento se reserva el ejercicio de la opción de compra sobre un local sito en la calle Sevilla derivado del Convenio suscrito entre ambas partes con fecha 20 de diciembre de 1990 hasta que se produzca la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana, que incluye el cambio de calificación de la parcela de 56 m² contemplada en dicho convenio, cuyo uso actual es el asistencial.

CONSIDERANDO que el fundamento del recurso se centra en el hecho de que el cambio de calificación o desafectación se refiere a los 56 m² aludidos cuando ello no está relacionado con la opción de compra que posee el Ayuntamiento y que es sobre un local de 80 m². En su virtud insta un pronunciamiento expreso sin que este quede supeditado a la mentada modificación de planeamiento general.

CONSIDERANDO que el Convenio de reiterada cita, contemplaba básicamente:

a). El compromiso por parte de D. Pablo Torrejón Rivas y su esposa y de Construcciones Sanse de no ejecutar del proyecto técnico presentado a solicitud de licencia de obras, aquellas unidades de obra ubicadas en la parte del solar que, según el Plan General de Ordenación Urbana, estuviese afectado por el uso "Asistencial de Ancianos", lo que se especificaría en el proyecto de ejecución que se fuese a presentar (imprescindible para que las obras pudiesen comenzar, de ser conforme con la normativa aplicable).

b). El compromiso asumido por el Ayuntamiento de tramitar y aprobar a la mayor brevedad, una modificación del Plan General de Ordenación Urbana en donde se recogiese la descalificación de los 56 m² de dicho solar afectados a dicho uso (sujeta a ex-



propiación forzosa), pasándolo a residencial lucrativo.

c). A su vez, la propiedad del solar -que recibiría de Construcciones Sanse 200 m² de local en planta baja en virtud de permuta referenciada- se comprometía a vender al Ayuntamiento 80 m² de esa planta baja en la calle Sevilla por el precio de 200.000 Ptas/m², IVA incluido, sin posibilidad de modificarse, opción que se ejercería dentro de los 20 días siguientes al de la concesión de licencia de primera ocupación.

Construcciones Sanse realizaría, en tal caso y a su costa, el acondicionamiento sencillo del local y a entregarlo con las instalaciones de agua, luz, sanitarios y tratamiento adecuado de fachada.

El Ayuntamiento se reservaba el derecho a no comprar dicho local, comunicándolo por escrito a dichas parte, sin que ello motivara indemnización.

d). La eficacia del convenio dependería de la aprobación definitiva por la Comunidad de Madrid de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana referido en el apartado b) anterior.

Por cuanto ha quedado expuesto, la cuestión controvertida reside en dilucidar si los 56 m² de local están o no comprendidos en los 80 m² que asimismo se contemplan en el Convenio y si, en caso de obtenerse una respuesta negativa, procede acceder a lo solicitado por el recurrente, aceptando en su virtud que el pronunciamiento sobre el ejercicio de la opción de compra discurre con independencia del expediente de recalificación seguido ante la Comunidad Autónoma de Madrid.

CONSIDERANDO que, girada inspección ocular del edificio que nos ocupa, resulta que en planta baja existe un local comercial en funcionamiento; otro está siendo acondicionado para su próxima puesta en marcha y el tercero y último se encuentra en bruto. Por consiguiente, se debe concluir de modo forzoso que existe identidad parcial entre el local de 56 m² y el de 80 m², pese a lo que manifiesta el recurrente.

CONSIDERANDO que el Convenio dice taxativamente que la eficacia de cuanto en él se estipula queda supeditada a la aprobación definitiva por la Comunidad Autónoma de Madrid de la modificación del Plan General aludida. No pudiéndose admitir, por tanto, que una parte del mismo quede al margen de tal condición.

VISTO cuanto antecede, así como informe de la Secretaría General y dictamen de la Comisión Informativa del Area Técnica, de 22 y 14 de diciembre último respectivamente, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor (PSOE, IU y PRIM), ocho en contra (PP) y ninguna abstención, acuerda:

1º. Desestimar el recurso interpuesto por D. Pablo Torrejón Rivas, en base a los motivos aludidos más arriba.

2º. En consecuencia, y a tenor del convenio suscrito en su día, el Ayuntamiento se reserva el ejercicio del derecho de opción de compra sobre el local hasta el momento en que se produzca la aprobación definitiva de la tercera modificación del Plan General que recoge la recalificación del local de 56 m², el cual pasará a tener un uso residencial.

Una vez ello se produzca, y de acuerdo con el repetido convenio, el Ayuntamiento se pronunciará sobre tal opción dentro de los 20 días siguientes al de la concesión de licencia de primera utilización de la superficie en planta baja comercial, excluida de forma expresa de la licencia concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 28 de mayo de 1992. Si el Ayuntamiento decidiera no adquirir aquél, comunicará por escrito, tanto al hoy recurrente como a Construcciones y Promociones Inmobiliarias Sanse, S.L. sin que, conforme se estipuló, ello motive el pago de indemnización alguna.

-oOo-

Sr. Secretario: Sr. Presidente. El número 4 es una solicitud de comisión de servicio interna para el puesto de Secretario General formulada por quien suscribe, Oficial Mayor de esta Corporación, y por



motivo de interés me debo retirar, asumiendo mis funciones el funcionario que me auxilia.

[Se ausenta de la Sala.]

Nº 4. SOLICITUD DE COMISION DE SERVICIO INTERNA PARA EL PUESTO DE SECRETARIO GENERAL, FORMULADA POR EL OFICIAL MAYOR DE ESTA CORPORACION. Dada cuenta de la solitud epigrafiada, de fecha 10 de noviembre último, suscrita por D. Enrique Seoane Horcajada, Oficial Mayor de esta Corporación que, literalmente transcrita, dice:

"En el mes de diciembre del pasado año, el que suscribe pasó a prestar servicios profesionales en esta Corporación al habersele adjudicado en el concurso para funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la plaza de Oficial Mayor, si bien, las circunstancias hicieron que a los dos días de su toma de posesión pasara a hacerse cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento al quedar vacante la misma y así establecerlo las disposiciones vigentes, cometido que ha venido desempeñando sin interrupción hasta la fecha.

Durante todo este tiempo ha sentido que los Grupos que componen esta Corporación le dispensaban confianza en su quehacer, lo que, además de suponer una gran satisfacción personal le ha movido a pensar en la posibilidad de que dicho cometido podría desempeñarlo no a título de suplencia legal sino en virtud de una adscripción directa.

Por ello y mediante la presente, viene a formular solicitud de Comisión de servicio interna para el puesto de Secretario de este Ayuntamiento, la cual debe ser informada por el Pleno Corporativo y que, de resultar favorable, habrá de remitirse junto con esta petición a la Dirección General de la Función Pública (Ministerio para las Administraciones Públicas), al objeto de que ésta otorgue la pertinente autorización."

Y visto igualmente el dictamen de la Comisión Informativa del Area Administrativa emitido al respecto el día 18 de noviembre de 1992, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda informar favorablemente dicha solicitud, que será remitida,

junto con este acuerdo a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, a los efectos oportunos.

Concluido este punto, se reincorpora a la sesión el Secretario en funciones, D. Enrique Seoane Horcajada.

Nº 5. BASES PARA PROVEER DOS PLAZAS DE CONSERJE-ORDENANZA (PERSONAL LABORAL FIJO). Dada cuenta de las Bases reguladoras de la convocatoria para proveer, mediante el sistema de oposición libre, dos plazas de Conserjes-Ordenanzas, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna (Personal Laboral), vacantes en la Plantilla de Personal Laboral fijo de este Ayuntamiento, y que corresponden a la Oferta de Empleo Público de 1991, una plaza y de 1992, la otra, el Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa del Area Administrativa emitido al respecto el día 18 de noviembre de 1992, acuerda por unanimidad aprobar las referidas bases y convocar las oportunas pruebas selectivas.

Nº 6. BASES PARA PROVEER DOS PLAZAS DE AYUDANTE DE BIBLIOTECA (PERSONAL LABORAL FIJO). Dada cuenta de las Bases reguladoras de la convocatoria para proveer, mediante el sistema de concurso-oposición libre, dos plazas de Ayudante de Biblioteca, vacantes en el cuadro de Personal Laboral Indefinido de la Relación de Puestos de Trabajo y en la ampliación de la Oferta de Empleo Público para 1992, el Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa del Area Administrativa emitido al respecto el día 18 de noviembre de 1992, acuerda por unanimidad aprobar las referidas bases y convocar las oportunas pruebas selectivas.

Nº 7. CON. 55/88, RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR BAU, S.A. CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 22 DE OCTUBRE DE 1992. Se procede a dar cuenta del escrito nº 18.135 de Entrada, de fecha 9 de diciembre de 1992, por el que Bau, S.A., representada por D. Jesús Carlos Cuezva Marcos, formula recurso de reposición contra el acuerdo nº 15, apartados 2 y 3, del Pleno celebrado el día 22 de octubre de 1992, a través del cual se requiere a esa entidad que concrete las 40 plazas de garaje a ceder al Ayunta-



miento bajo el subsuelo de las parcelas 16 y 17 de la Unidad de Gestión "G", sometiendo a un régimen jurídico especial las construidas bajo terreno de dominio público.

Inciado debate, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Requena Fraile (IU): Nuestro Grupo está de acuerdo con el dictamen de la Comisión, pero no se recogen algunas reflexiones que hicimos en su momento sobre la actuación, porque en el compromiso que había con Bau, S.A. las obras tenían que acabar el 30 de abril de 1992. Entonces, existen unas sanciones por mora o una posibilidad de rescindir el contrato. Pero, en todo caso, las sanciones por mora nos parece una cosa a contemplar. Por tanto, queremos hacer mención a ello porque se habló pero luego, después, en el resumen que tenemos para la sesión no aparece. Entonces queremos aportarlo.

Sr. Sacristán Peribáñez (PSOE): Efectivamente, las manifestaciones del Sr. Requena se hicieron en la Comisión; y además, a petición de Izquierda Unida yo manifesté que ya se estaba elaborando, conforme al pliego de condiciones, o la sanción económica o la resolución del contrato. Además, manifesté que había una propuesta en el sentido de una sanción económica en contra de esa empresa. En un principio se creía que podía ser resuelta por la Comisión de Gobierno pero después, posteriormente, se ha comprobado que no y entonces hay una propuesta firmada por mí, para elevarla al Pleno y decida en su momento lo que considere más oportuno. Y entiendo que una cosa no tiene nada que ver con la otra. De alguna manera, lo que se está planteando en el punto del orden del día es un recurso contra un acuerdo plenario que para nada tiene que ver con el tema tratado de la aplicación del pliego de condiciones en función de la cuantificación económica por multa, si se considera necesario, o bien por la rescisión del contrato que, vuelvo a insistir, vendrá a este Pleno como es preceptivo.

Ultimado el debate, y

RESULTANDO que las alegaciones formuladas por la Contratista se concretan en los siguientes puntos:



a). Al no haberse pactado inicialmente que la facultad de establecer la situación de las plazas de garajes correspondiera conjuntamente al Ayuntamiento y a Bau, S.A. prueba que la voluntad de las partes era que Bau, S.A. determinara la ubicación.

b). La pretensión municipal de que las plazas se encuentren fuera del subsuelo de la calle peatonal constituye una gravísima modificación unilateral de lo pactado, porque los sótanos del aparcamiento se han considerado en el expediente de Contratación como una finca, sin que en ningún caso se concrete que las plazas construidas bajo la calle peatonal sean todas propiedad del Ayuntamiento por el carácter demanial del suelo. Además, el Ayuntamiento autorizó un proyecto donde ya se consignaban las plazas de aparcamiento a ceder al Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que ninguna de las razones hasta aquí expuestas desvirtúan la motivación esgrimida por el Ayuntamiento para adoptar el acuerdo impugnado, ya que:

I. El objeto del concurso fue la permuta de dos fincas municipales (16 y 17 de la Unidad de gestión "G") y la contraprestación un porcentaje de participación en la construcción que no podía ser superior al 27% de la superficie a construir en las fincas 16 y 17. Esto es, conforme a los Pliegos de Condiciones (véanse las cláusulas I y III) que constituyen la ley del contrato, no puede deducirse ni expresa ni tácitamente autorización alguna para construir en terrenos de dominio público.

II. Bau, S.A. el 21 de marzo de 1989, formula al Ayuntamiento, que acepta, la siguiente oferta: "Ceder en compensación de los terrenos aportados a la construcción, 20 viviendas tipo protección oficial de 2, 3 y 4 dormitorios, cuya superficie total suma 2.125 m² y 40 plazas de garaje". Hasta este momento no existe concreción de ninguna clase ni en cuanto a viviendas ni en cuanto a plazas de garaje, tan sólo se habla (véase anteproyecto de 20 de marzo de 1989 acompañado a la oferta) de la construcción de un garaje común que abarque, además de la superficie de los 2 edificios, la calle peatonal que los separa, para facilitar así la posible comunicación a los garajes a desarrollar en las unidades 2, 4,



7, 11, 13 y 14.

Al aceptar la propuesta, el Ayuntamiento sólo está admitiendo la posibilidad de utilizar el subsuelo de la vía pública como servidumbre de paso con una extensión análoga a la de cualquier vial de dominio público, no como lugar de emplazamiento de determinadas plazas de garaje. Sin embargo, Bau, S.A., al parecer, entiende que la aceptación de la propuesta conlleva autorización para ocupar el subsuelo con plazas de garaje, por cuyo motivo presenta proyecto de obras que así lo recoge y la Comisión de Gobierno acepta y concreta mediante licencia de obras concedida el 8 de marzo de 1990. No puede extraerse una "autorización" del contexto del condicionamiento 6º de la citada licencia, que dice: "A efectos del cumplimiento del acuerdo de adjudicación del concurso se hace constar que las viviendas propuestas por la entidad Bau, S.A. para su entrega en el Ayuntamiento se consideran correctas y ajustadas al contrato de permuta firmado con esta Corporación. Las 40 plazas de garaje a entregar al Ayuntamiento han de ser necesariamente las siguientes (...) [a continuación se enumeran]", por las siguientes razones:

- La licencia es un documento que tiene por objeto únicamente certificar la acomodación de un proyecto a la legislación urbanística que, además, se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y

- Para que la aceptación de la Comisión de Gobierno gozase de plena validez, en todo caso, debería de haber sido ratificada por el Ayuntamiento Pleno, dado que fue el órgano municipal que celebró el contrato (artículo 114 del Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 20 del Reglamento General de Contratación del Estado), por ello fue el Pleno de 22 de octubre de 1992 quien aprobó la relación de viviendas objeto de permuta y resolvió sobre las plazas de garaje que habían de entregarse al Ayuntamiento como contraprestación de la permuta.

Ha de entenderse que la Comisión de Gobierno no pretendía ni vincular al Pleno, ni asumir competencias que no tenía atribuidas, por ello se dice "a



efectos de cumplimiento de..."

III. Es importantísimo, y puede que suficiente para resolver las dudas de interpretación hasta ahora planteadas, hacer referencia al acta de ocupación de los terrenos que tuvo lugar el 31 de agosto de 1990 (la licencia de obras fue concedida el 8 de marzo de 1990), en la cual se describen los bienes cuya ocupación se autoriza sin que se mencionen, en absoluto, los bienes demaniales, es decir, la ocupación se limita expresamente a las fincas 16 y 17 de la Unidad de Gestión "G".

IV. Por si lo dicho hasta aquí no fuera suficiente para avalar la postura del Pleno de 22 de octubre de 1992, las instalaciones fijas en los bienes de dominio público implican un uso privativo de los mismos, sujeto a concesión administrativo, que ha de otorgarse conforme a la normativa contenida en los artículos 78 y siguientes del Reglamento de Bienes, pues de lo contrario sería nula (artículo 81) y que los bienes de dominio público (artículo 5º) son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

VISTO cuanto antecede, así como el informe del Jefe de la Sección de Contratación y dictamen de la Comisión Informativa del Área Técnica emitidos al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda desestimar el recurso de reposición deducido por Bau, S.A. contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de octubre de 1992 y requerir a la citada mercantil para que, en el último e improrrogable plazo de diez días, determine cuáles son las 40 plazas de garaje a ceder al Ayuntamiento entre las construidas bajo el subsuelo de las parcelas 16 y 17 de la unidad de gestión "G", en base al propio contenido del informe jurídico.

Nº 8. PAT. 3/92, RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR DANOSA CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 22 DE OCTUBRE DE 1992. Vistas las actuaciones del expediente de referencia y conocido el escrito presentado en el Ayuntamiento el 18 de noviembre de 1992, registrado con el nº 17.217, por Derivados Asfálticos Normalizados, S.A. (DANOSA), representada por D. Alberto del Río de la Cal, por el que recurre en reposición el acuerdo plenario nº 17 de 22 de octubre de 1992,



en el que se apercibe a la sociedad para que en el plazo de 20 días deje libre y expedita la calle Somosierra, a lo cual se opone por razones que, a juicio del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, no pueden ser tenidas en consideración, ratificándose el expresado técnico en la necesidad de desalojar la calle en cuanto a la ocupación con una valla de cerramiento y una marquesina de aparcamiento para poder ejecutar la urbanización, y

RESULTANDO que ha sido reiterada la necesidad de desalojar la calle Somosierra para urbanizarla; que se ha adoptado el acuerdo de recuperación de dicha calle y que se ha cumplido el trámite del apercibimiento previo a la ejecución forzosa.

VISTOS igualmente los informes del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, Jefe de la Sección de Contratación y Secretaría General, así como del dictamen emitido por la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera, de 12 de enero actual, y habida cuenta de la posibilidad de utilizar todos los medios compulsorios legalmente admitidos para recuperar la posesión (artículo 71 del Reglamento de Bienes), el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Danosa contra acuerdo plenario nº 17, de 22 de octubre de 1992.

2º. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para fijar el día, la hora y el modo, mediante el que el Ayuntamiento ejecutará la recuperación de la calle Somosierra en la parte ocupada por Danosa.

Nº 9. CON. 33/89, PLIEGO DE CONDICIONES PARA ADJUDICACION DE VEHICULOS ABANDONADOS. Examinado el Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación de vehículos abandonados mediante subasta pública, redactado por la Sección de Contratación, y conocidos los informes emitidos al respecto por la Intervención Municipal de Fondos y Secretaría General, así como el dictamen de la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera, de 19 de los corrientes, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor (PSOE y PP), ninguno en contra y siete abstenciones (IU y PRIM), acuerda:



1º. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir dicha subasta pública.

2º. Aprobar el expediente de contratación y de apertura del procedimiento de licitación conforme a tal pliego.

Nº 10. CON. 51/89, PROYECTO DE CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS PARA UTILIZACION DE APARCAMIENTOS. Dada cuenta del proyecto de Convenio para utilización indistinta por los vecinos de San Sebastián de los Reyes y de Alcobendas de los aparcamientos subterráneos para residentes ubicados en la calle Ramón Esteban c/v a Avda. de España y calle San Vicente, de las respectivas localidades, a suscribir con el Ayuntamiento de Alcobendas, y

RESULTANDO que dicho proyecto de Convenio ha sido conformado por el Sr. Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Obras del Ayuntamiento de Alcobendas.

El Ayuntamiento Pleno, visto igualmente el dictamen de la Comisión Informativa del Area Económico-Administrativa emitido al respecto, por unanimidad, acuerda aprobar el referido Convenio, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo en nombre y representación de este Ayuntamiento.

Nº 11. JC. 2/93, APROBACION DE GASTO PLURIANUAL E INICIACION DEL PROCESO DE CONTRATACION PARA EL ARRENDAMIENTO DE JUEGOS INFANTILES PARA VARIOS PARQUES. Vistas las actuaciones del expediente de referencia y conocidos los informes emitidos por Intervención de Fondos y Jefatura de Compras y Mantenimiento y Secretaría General, así como el dictamen de la Comisión Informativa del Area Técnica, de 21 del mismo mes, e iniciado debate, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Sanz Martínez (PRIM): Nosotros vamos a seguir manteniendo el no por los mismos motivos que ya dijimos en la Comisión.

Sr. Requena Fraile (IU): Nuestro Grupo votó en contra en su momento pero, con las precisiones que



hemos ido comprobando posteriormente, pasamos a la abstención.

Sra. Aguado del Olmo (PP): Como se ha recogido nuestra propuesta, estamos de acuerdo.

Ultimado el debate, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor (PSOE y PP), dos en contra (PRIM) y cinco abstenciones (IU), acuerda:

1º. Autorizar un gasto plurianual para la celebración del contrato de alquiler, instalación y mantenimiento de juegos infantiles en distintos puntos de esta localidad, con el siguiente desglose:

a). Fase 1993. Autorizar el gasto de 9.000.000 de Ptas., con cargo a la partida 43203-205 del Presupuesto prorrogado para 1993.

b). Fase 1994. Autorizar el gasto de 9.450.000 Ptas., con cargo a la partida 43203-205 del Presupuesto para 1994, asumiendo el compromiso de crear tal partida con dotación suficiente en dicho ejercicio.

c). Fase 1995. Autorizar el gasto de 9.922.500 Ptas., con cargo a la partida 43203-205 del Presupuesto para 1995, asumiendo análogo compromiso al citado en el párrafo b).

d). Fase 1996. Autorizar el gasto de 10.418.625 Ptas., con cargo a la partida 43203-205 del Presupuesto para 1996, asumiendo análogo compromiso al citado en el párrafo b).

e). Fase 1997. Autorizar el gasto de 10.939.555 Ptas., con cargo a la partida 43203-205 del Presupuesto para 1997, asumiendo análogo compromiso al citado en el párrafo b).

Una vez que se resuelva, en su caso, la adjudicación se procederá a comprometer el gasto en función de las cuantías resultantes.

2º. Aprobar el expediente de contratación por el sistema de concurso así como el pliego de bases que

ha de regir el mismo en los términos del dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área Económico-Financiera en sesión de 19 de los corrientes.

3º. Iniciar procedimiento licitatorio, declarando de urgencia la tramitación del expediente, a los efectos del artículo 116 del Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y disponiendo su publicación en forma reglamentaria.

Nº 12. ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PUBLICOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS. Se produce el siguiente debate.

Sr. Pérez Lara (PSOE): Hay... [En este momento pide la palabra la Sra. Aguado del Olmo, siéndole concedida.]

Sra. Aguado del Olmo (PP): Tenemos una propuesta al respecto y si se aprueba es posible que no tengamos que debatir este punto.

Sr. Presidente: Haga la propuesta.

Sra. Aguado del Olmo (PP): Nuestro Grupo, en estos momentos, siguiendo las directrices que tenemos con referencia a los precios públicos, solicita que se retire del Pleno y se vuelva a estudiar, si es posible, en la Comisión puesto que, entre otras cosas, hay determinadas partes de los precios públicos a las que nuestro Grupo no es que esté en contra sino que encuentra deficiencias. Y entendemos que se puede, de alguna manera, retirar del orden del día y poderlo llevar a la Comisión Informativa para debatirlo más ampliamente.

Sr. Presidente: ¿Por parte del Grupo Socialista se acepta la propuesta del Partido Popular para pasarla a la consideración del resto de los Grupos?

Sr. Pérez Lara (PSOE): Nosotros no encontramos razones suficientes, porque no sé si es que no las ha explicado la Sra. Concejala... pero las que ha dado no parecen de peso como para retirarlo del orden del día. No sé si hay algo más, aparte de lo que ha dicho, pero esas deficiencias en abstracto no dicen gran cosa en cuanto a justificación para retirarlo del orden del día.



Sra. Aguado del Olmo (PP): Entre otras cosas... [No funciona su micrófono] ...luego haré un ruego para que me arreglen el micrófono, pues ya lleva tiempo estropeado.

Sr. Presidente: Intentaremos arreglárselo Sra. Concejala.

Sra. Aguado del Olmo (PP): El otro día precisamente en la Comisión, por parte de todos los Grupos (unos nos abstuvimos, otros votamos en contra) no se debatió lo suficiente este punto. La culpa la podemos tener cualquiera de los Grupos. Yo dije que estábamos estudiándolo y que estábamos esperando información por parte del resto de los compañeros. Una vez empezado el estudio hemos comprobado que no podemos en estos momentos apoyarlo, si bien, una vez que vuelva a la Comisión y se estudie, podríamos cambiar la intención de voto, que hoy sería en contra. Ponernos a debatir en estos momentos ordenanza por ordenanza me parece una salvajada. Es más fácil y más viable, creo, volverlo a llevar a la Comisión.

Sr. Pérez Lara (PSOE): ¡Hombre!, nuestro objetivo es que todos los Grupos lo estudien detenidamente porque aprobar unos precios públicos para todos los servicios del Patronato Municipal de Servicios sin que se hayan estudiado detenidamente no parece viable. Hacerlo aquí no es posible, ni aunque vayamos punto a punto. Si realmente en la Comisión no se ha debatido suficientemente y no se ha estudiado, yo no tengo inconveniente en que se vuelva a estudiar. Pero yo lo que quiero es que juguemos todos con el tiempo que tenemos para estas cosas. No hay inconveniente por nuestro Grupo en que se estudie mejor, por supuesto.

Sr. Presidente: ¿Por parte del resto de los Grupos hay inconveniente en que se vuelva a estudiar por la Comisión Informativa?

Sr. Sanz Martínez (PRIM): De acuerdo.

Sr. Requena Fraile (IU): Para nosotros este es un tema de una importancia vital, porque ya no se trata sólo de fijar unos precios, que es muy importante, sino que tienen que estar dentro de un debate

te general de qué servicios estamos dando en el Patronato. Esto se retiró hace unos meses y ahora nos puede ocurrir lo mismo. Hemos perdido los últimos dos meses cuando era algo en lo que teníamos que haber ido avanzando. Nos hemos encontrado con que se presentan otra vez, sin una memoria, unos documentos con unos precios. Hace dos meses se presentaba una subida general del 25%, ahora nos encontramos con una subida más matizada, lo cual supone un avance. Pero eso hay que verlo dentro del contexto general de lo que son los servicios personales que estamos soportando. Sí nos inclinamos porque se retire; ahora, si lo que se hace es retirarlo para una demora y no llevar a cabo el debate, que es fundamental, sobre los servicios que estamos aportando en el Patronato, cuando no hay más que mirar la prensa o ver lo que están haciendo otros Ayuntamientos, vemos que hay un verdadero tema no resuelto sobre el tema de cuáles son nuestras competencias, qué es lo que debemos de aportar, cómo lo debemos de hacer y cómo utilizar, en definitiva, los recursos. Necesitamos todo un proceso de racionalización; pero la realidad es que el usuario aporta, como debe ser, una mínima parte del coste. Y a nosotros nos parece eso correcto. Ahora, nuestro papel es saber qué tipo de servicios tenemos que dar. Por tanto, consideramos que el debate está abierto y desde luego requiere mucho tiempo. Por eso sí nos inclinamos y por eso además el otro día votamos en contra en la Comisión; considerábamos que realmente se requiere, más que un estudio, una toma de decisiones y eso es muy importante. Y esa toma de decisiones hay que hacerla no sólo dentro de la Corporación sino que también hay que hacerlo con los afectados. Y entre los afectados, que son los propios trabajadores, están también los usuarios del Patronato.

Sr. Pérez Lara (PSOE): Si está todo el mundo a favor, evidentemente es estupendo. Memoria existe. No se ha hecho nunca una memoria en la subida de precios públicos. Tengo que confesar que ha llegado tarde al expediente. Es evidente que los Grupos seguramente han visto el expediente y no han encontrado la memoria. Precisamente cuando en un principio me ha dado la palabra el Sr. Alcalde iba a pasar a leer la memoria que está en el expediente aunque incorporada tarde. Quiero decirlo otra vez



para que quede constancia de ello. Lo que pasa es que nunca se había hecho una memoria de precios públicos. Ciertamente estamos en una situación diferente y por tanto hay memoria. Pero en todo caso yo no voy a entrar en el debate puesto que se ha optado por debatirlo en Comisión Informativa. Si se retira no es para dilatarlo sino para debatirlo.

Ultimado el debate, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad retirar el presente asunto del orden del día.

Nº 13. MOCIONES DE LOS GRUPOS DE CONCEJALES.

UNICA. MOCION DEL GRUPO DE CONCEJALES DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA.

Sr. Vilches Arribas (IU): El Grupo Municipal de Izquierda Unida, consciente de la importancia que para el desarrollo de la vida municipal tiene la participación de los ciudadanos en el control y la gestión de los asuntos públicos, en aras de conseguir unos objetivos inmediatos como la racionalización y la eficacia y otros igualmente importantes en el sentido de complementar la democracia representativa con la democracia participativa, considera obligación de los Partidos representados en esta Corporación establecer conjuntamente con todas las entidades asociativas que desarrollan un trabajo cívico y social en nuestro municipio, los cauces necesarios para facilitar la participación de las instituciones, incorporando sectores inmersos en las instituciones representativas y, por consiguiente, ampliando el campo de derechos y libertades. La elaboración de este reglamento tiene, por tanto, su fundamento en la combinación de la democracia representativa y participativa fijando como principio básico el respeto a la capacidad decisoria de los representantes elegidos democráticamente garantizando así la voluntad popular manifestada en las Elecciones. La participación de los ciudadanos debe basarse en el estudio de cualificación de los problemas para una solución adecuada a las necesidades, mantener el seguimiento y control de las actuaciones de la Administración en las mismas y dar cauce a propuestas y alternativas y participar en actividades promovidas por la Administración. Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo de Conce-

jales de Izquierda Unida en San Sebastián de los Reyes presenta al Pleno Municipal de este Ayuntamiento, para que se discuta como moción, el Reglamento de Participación Ciudadana que los Sres. Concejales tienen ya en su poder. Y en principio nada más, señor Presidente.

Sra. Aguado del Olmo (PP): Nuestro Grupo es consciente de la labor realizada -y que hay que alabar- por Izquierda Unida para presentar esta moción, pero hemos de reconocer que son 54 artículos y consideramos que el Pleno no es el sitio de debate de esta moción. Hay unas determinadas puntualizaciones y matizaciones tanto a esta moción como al borrador del Reglamento presentado en 1992 por el Equipo de Gobierno, y esperamos que se debatan en la Comisión ambas propuestas junto con la nuestra y podamos llegar a un consenso. En definitiva, creo que debatir ahora 54 artículos, a los que nosotros a 20 ó 25 tenemos enmiendas, me parece un poco exagerado. Entonces enmiendo que lo que se debe hacer es llevarlo a la Comisión pertinente para debatirlo y no hacer como con la otra moción que está presentada desde el día 19 de septiembre. Es nuestro deseo que se debata en la próxima Comisión y que entre todos consensuemos, a ser posible, ese Reglamento de Participación Ciudadana.

Sr. Pérez Lara (PSOE): Nosotros creemos que, efectivamente, es un tema que hay que resolver rápidamente pero no aquí y ahora, a nuestro juicio. Efectivamente, nosotros hicimos un borrador que se entregó hace cuatro meses a los Grupos de la Oposición. Izquierda Unida presentó un borrador hace tiempo también, en el que se refundió lo que se creyó conveniente en aquel momento. Se pidió a todos los Grupos que hicieran las aportaciones que creyeran convenientes y hasta el día de hoy no las ha habido, salvo las que he mencionado. Y, efectivamente hay que retomar el tema; insisto: existen esos dos borradores ya, uno del Grupo Socialista y otro de Izquierda Unida y evidentemente es un tema que para discutirlo en Pleno tiene que pasar por Comisión Informativa, tiene que tener los informes preceptivos y tiene que discutirse de una manera más sosegada y con bastante tiempo. Por eso éste no es el sitio más adecuado. Como hay que hacerlo rápidamente, que se pasen por Comisión los dos borra-



dores lo antes posible. Previamente, sería deseable que hubiera un intercambio de opiniones entre los Grupos para poder refundir, si fuera posible, los textos que haya, para poderlos pasar a Comisión rápidamente y traerlos a Pleno.

Sr. Vilches Arribas (IU): El asunto de la Participación Ciudadana ya figuraba en nuestro Programa Electoral y por lo tanto es una de las cuestiones que desde el primer momento nos ha preocupado. De tal manera, que en el Pleno de 18 de julio de 1991 Izquierda Unida presentó una moción sobre el Estatuto del Vecino y el Equipo de Gobierno nos remitió a un futuro Reglamento de Participación Ciudadana, y que mientras tanto podíamos funcionar basándonos en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cosa que se aceptó en aquel momento. Posteriormente hubo un compromiso público, por parte de Izquierda Unida, con fecha 17 de octubre de 1991, en el que nos comprometíamos en elaborar un borrador de Reglamento para presentarlo a los Sres. Concejales de la Corporación y este compromiso de Izquierda Unida se llevó a la práctica, se entregó a los diversos Grupos, se entregó a los Sres. Concejales y está recogido así en el acta de la Comisión Informativa del Área Administrativa de 6 de noviembre del año 1991. Yo creo que los precedentes son suficientes como para que esta moción, que por supuesto se ha dado con tiempo y nosotros, efectivamente, recibimos, posteriormente al nuestro, el borrador del Reglamento del PSOE; y efectivamente, en el nuevo que hicimos, en el nuevo que se ha entregado, se recogieron o por lo menos intentamos refundir cosas que nos parecían serias del propio borrador del Equipo de Gobierno. De todos modos, yo creo que este es un tema que no debe de dejar correr más tiempo y además a mí me gustaría recordar que existe un acuerdo entre la Comunidad de Madrid y su Consejo de Gobierno y la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos, en el sentido de implantar Reglamentos de Participación Ciudadana y, además, ponerlos en marcha. No solamente eso, sino que existe un acuerdo firmado por la Federación Socialista Madrileña y la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos en el cual, textualmente la Federación Socialista nos dice que se compromete a impulsar la puesta en funcionamiento antes de finalizar 1992, de las normas



de Participación Ciudadana en aquellos municipios de la Comunidad de Madrid donde el Grupo de Concejales Socialista forme Equipo de Gobierno y también plantear iniciativas en este sentido en los municipios donde sea Oposición. Yo creo que llevamos año y medio largo detrás de este tema y ha pasado, incluso, por los cauces pertinentes. De todos modos, el Grupo Municipal de Izquierda Unida, en principio, sigue planteando esta moción en este Pleno.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Vilches. Como hay una propuesta por parte del Partido Popular sobre esta moción pasamos en primer lugar a votar la propuesta del Grupo Popular porque si sale adelante no tiene sentido seguir discutiendo el articulado del Reglamento.

Sr. Vilches Arribas (IU): ¿Podría ser, señor Presidente, que se vea realmente cuál es la propuesta?

Sr. Presidente: Según he querido entender era: que pase a la Comisión que corresponda, que en este caso es la Comisión Informativa del Área Administrativa, para su estudio, valoración y discusión y, previos dictámenes de los servicios jurídicos correspondientes, traerlo a Pleno.

Sr. Vilches Arribas (IU): Sr. Presidente, con su permiso. Es una medida administrativa la que propone el Partido Popular, no es una aportación ni otra cosa que pueda votarse antes que el Reglamento. Yo creo que en principio sería conveniente votar el propio Reglamento y en caso de que sea rechazado entonces habría que votar la propuesta del Partido Popular de pasarlo a otro sitio. Independientemente, no es óbice si es rechazada para que se pueda reconducir posteriormente.

Sr. Presidente: Señor Concejál, si se vota la moción y se desestima no ha lugar a ningún tipo de votaciones posteriores, salvo que se votasen las emiendas a esa moción. Y que yo sepa, el Grupo Popular lo que plantea es un traslado de discusión a otro órgano. Lo que sí está claro es que si se vota la moción y se desestima, no ha lugar a una nueva votación.



Sra. Aguado del Olmo (PP): Yo creo que la propuesta que hemos hecho es una propuesta racional entre otras cosas porque si ahora se va a votar esa moción el Grupo Popular va a votar en contra. Sin embargo, si esta moción se retira y se remite al área correspondiente y ahí la debatimos... Porque aquí se está diciendo que Izquierda Unida presentó unas alegaciones o un articulado para el Reglamento de Participación Ciudadana pero el Partido Popular no lo ha presentado porque no se ha debatido en ninguna Comisión, donde entendemos que es el lugar donde se debe debatir. Nosotros también tenemos nuestro Reglamento. Si quieren lo presentamos ahora y nos ponemos a estudiar los tres. Creo que de la otra forma es mejor. No quiero coaccionar a Izquierda Unida para que retire la moción, sino que se trata de una moción con 54 artículos, como he dicho antes, y es para debatirla tranquilamente y a la vez urgentemente, en la próxima Comisión. Y si es preciso que se celebre una Comisión extraordinaria para tratar este asunto. Pero si se mantiene la propuesta de Izquierda Unida de que se vote esta moción, el Partido Popular, aún no queriéndolo, va a tener que votar en contra e irá ya a Comisión con un informe negativo de este mismo Pleno. No estamos pidiendo nada anormal, estamos pidiendo que se remita a la Comisión que es donde debe debatirse.

Sr. Vilches Arribas (IU): Izquierda Unida sigue manteniendo la moción.

Sometida a votación la moción del Grupo de Concejales de Izquierda Unida, resulta rechazada por siete votos a favor (IU y PRIM), dieciocho en contra (PSOE y PP) y ninguna abstención.

F.O.D. UNICO. P-6/92, PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA RESULTANTE Nº 22 DEL SECTOR FF. Se procede a dar cuenta del Estudio de Detalle de la citada parcela, según proyecto redactado por el arquitecto D. Jesús Couso Tapia, de cuya actuación son promotores D. Tomás y D. Enrique Calle Donoso, propietarios proindiviso de la citada parcela, si bien la relación de propietarios que se cita en la Memoria, se completa con las sociedades mercantiles Tecnivisa, S.A. y Manuel Navacerrada e Hijos, S.A.



Iniciado debate se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Requena Fraile (IU): Tenemos una precisión que hacer en cuanto a la posible contradicción entre el Plan Parcial y las recomendaciones que hacíamos. Entonces consideramos que eso se debía de precisar. Y en cuanto a quién debe de hacer el mantenimiento posterior o si eso es una cosa que independientemente del dictamen forma parte de un proceso de negociación posterior. Pero consideramos que ese punto es interesante que se aclare; nos referimos al mantenimiento. Consideramos que debe ser urgente, pero se debe precisar si el mantenimiento lo debe de hacer el promotor o el mantenimiento lo tiene que hacer la Junta de Compensación posteriormente.

Sr. Sacristán Peribáñez (PSOE): Efectivamente, como usted recordará, en mi intervención en la Comisión Informativa, efectuada como consecuencia de una pregunta de usted mismo, se precisaba que del resultado de la reparcelación obtenida a través del Estudio de Detalle los viales interiores tenían que ser de mantenimiento y conservación de los propietarios a que hubiera lugar. La verdad es que esta mañana he estado viendo con el Sr. Secretario el tema y no hace falta precisarlo porque ya en las Bases de Estatutos de la Junta de Compensación se establece la obligatoriedad en dos apartados, tanto en las Bases y Estatutos propiamente como bien se ha reiterado, y dentro de los Estatutos que han de regir la Entidad Urbanística de Conservación, en el sentido de manifestar de que aquellos viales que ocasionalmente aparecían por parte de una reparcelación o estudio de detalle, de resolución de manzanas, serían de conservación y mantenimiento de la Junta de Compensación o bien de la Entidad Urbanística de Conservación. Por lo tanto, son viales públicos pero están sometidos al régimen de conservación y mantenimiento de los propietarios de la zona.

Concluidas esas intervenciones, y

CONSIDERANDO que el objeto del Estudio de Detalle, de acuerdo con la previsión del apartado 3.4. de la normativa del Plan Parcial del Sector FF, es



la formación de viario interior que posibilite el acceso a las parcelas procedentes de una subparcelación posterior que, sólo a título indicativo y sin perjuicio de la formulación necesaria del correspondiente proyecto de parcelación, el Estudio de Detalle contempla. Por lo demás, el Estudio de Detalle mantiene la proporción de usos autorizada por el Plan Parcial (proporción terciario-industrial entre 50%-50% y 30%-70%) respecto de todas las parcelas que se formen como consecuencia de la aprobación del ulterior proyecto de parcelación y se ajusta a lo previsto en el artículo 191.3. del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

VISTO cuanto antecede, así como los informes de la Jefatura de la Sección de Urbanismo y dictamen de la Comisión Informativa del Area Técnica, de idéntica fecha, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1º. Aprobar inicialmente, con las condiciones que se expresan en el apartado 2º, el Estudio de Detalle de la parcela resultante nº 22 del Sector FF, promovido por D. Tomás y D. Enrique Calle Donoso, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Jesús Couso Tapia y visado por el C.O.A.M. el 4 de agosto y 29 de octubre de 1992.

2º. La eficacia de este acuerdo y del de aprobación definitiva en su día, queda condicionado a:

1. Los propietarios deberán presentar, en el plazo de dos meses siguientes al acto de aprobación definitiva, proyecto de parcelación simultánea de los lotes de terreno que, orientativamente, define el estudio de detalle (parcelas A, B, C, D y viario interior).

2. En el mismo plazo indicado en el número anterior, la propiedad deberá presentar proyecto de urbanización del viario interior.

3. La propiedad deberá ceder al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes la superficie correspondiente a viario interior (1.357,46 m²) para su afectación al dominio público municipal.

4. La posibilidad planteada en el apartado 6 de la

Memoria del Estudio de Detalle exigirá, además del cumplimiento de las condiciones previstas en el mismo, que la vía de servicio de extinción de incendios quede franca en todo su recorrido, permitiéndose exclusivamente la instalación en el límite entre propiedades de una puerta de emergencia de 5 metros de anchura y apertura por simple presión.

3º. Someter a información pública, por plazo de quince días, el expediente y proyecto, que se diligenciará por el Secretario General en todos sus planos y documentos, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de gran circulación y con notificación personal a los propietarios e interesados afectados por la actuación.

4º. A los efectos de suspensión de licencias de edificación, parcelación y demolición, se fija como ámbito territorial afectado por el Estudio de Detalle el de la parcela resultante nº 22 del sector FF a que se contrae aquél.

5º. Facultar al Sr. Alcalde, para dictar las Resoluciones precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.

Nº 14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Srta. Escudero Solórzano (PP): Ruego del Partido Popular al Ayuntamiento Pleno: Desde hace tiempo, siendo de forma puntual en las vacaciones navideñas y veraniegas, se ha venido detectando en rumores y en hechos un comportamiento anómalo en varios establecimientos de copas frecuentados principalmente por jóvenes de nuestro municipio. El Partido Popular, como integrante más del espectro social de nuestro pueblo, entiende que un comportamiento semejante de los responsables de los locales supone incitar a los jóvenes al consumo excesivo de alcohol a través de una campaña publicitaria chabacana. Desde nuestro punto de vista, nos parece que no es aceptable que a cambio de unos suspensos académicos se regale bebida alcohólica, entre otras cosas, porque se aprovecha la desfavorable situación de estos jóvenes para elevar los ingresos de sus negocios. Por lo expuesto, rogamos al Equipo de Gobierno que siga un control de estos lugares, exigiendo



las responsabilidades adecuadas para que no se vuelva a producir esta desagradable situación.

Sr. Presidente: Gracias Srta. Escudero, pero me parece que su ruego es también una proposición al final.

Srta. Escudero Solórzano (PP): Es un ruego al Equipo de Gobierno para que se siga este control.

Sr. Pérez Lara (PSOE): El Equipo de Gobierno no solamente comparte sino que es una preocupación permanente suya el velar porque esto no se produzca. De hecho, aunque casos tenemos, muchos menos que en otros lugares, por ejemplo, muchísimos menos -afortunadamente- que en Madrid, pero casos tenemos. La preocupación del Equipo de Gobierno, insisto, es permanente. En cada caso que se produce en el pueblo, hay una intervención inmediata para que lo que la Srta. Concejala ruega se ponga en práctica. Lo que pasa es que, en cuanto a la prevención de estos hechos, es muy difícil porque los establecimientos reinciden una y otra vez y lo hacen de tal forma que algunas veces tienen éxito en cuanto a su convocatoria, no sin que nosotros intervengamos directamente cada vez que se produce, por lo menos cada vez que nos enteramos a tiempo. Tengo varias muestras, no era el caso de traerlas aquí todas, pero la última, por ejemplo, que se ha producido a la vez que en otros lugares, el 22 de diciembre, que era el caso más reciente, donde ante carteles puestos por esos establecimientos en los lugares de enseñanza [muestra un cartel], carteles como éste, donde se invita a los estudiantes a acudir a ellos para celebrar sus fracasos escolares, de manera absolutamente inmediata se interviene por la Policía a instancias de este Equipo de Gobierno, no solamente retirando toda la publicidad que se encontró en cada establecimiento educativo sino además interviniendo en los locales que habían propiciado esta situación. De tal manera que el 22 de diciembre la Policía del Cuerpo General y la Policía Local intervinieron en los establecimientos pidiendo documentación a todos los asistentes para controlar la edad que tenían. Hay un parte de la Policía, que no creo necesario leer, pero que está a su disposición, en el que se constata que en esas visitas de la Policía no se encuentra a menores de

16 años en los establecimientos. Sin embargo, se hace una advertencia seria a todos los establecimientos para que vigilen y pongan los mecanismos para evitar que eso se produzca. Puede tener la seguridad que en cada ocasión que esto tenga lugar el Equipo de Gobierno estará muy atento porque la Policía además tiene orden de intervenir inmediatamente.

Sr. Presidente: ¿Hay algún ruego más?.

Sra. Aguado del Olmo: Sí, que nos arreglen el micrófono.

Sr. Presidente: Se lo diremos al servicio técnico.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente declara levantada la sesión siendo las 19,35 horas del día indicado, extendiéndose la presente acta de la que, como Oficial Mayor en funciones de Secretario General, doy fe.

EL ALCALDE,

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente sesión del Ayuntamiento Pleno de 21 de enero de 1993, se ha transcrito en quince folios de la clase Actas y Resoluciones de las Entidades Locales, serie A, números 0014114 a 0014128.

San Sebastián de los Reyes, 1 de marzo de 1993.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES,